

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO PARA ATENDER E INFORMAR A LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023 – 2024

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 44, párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), cuenta con la atribución de acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas, en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales.

El acompañamiento de las personas visitantes extranjeras a las distintas etapas de los comicios federales y locales ha contribuido a transparentar y publicitar cada uno de los actos de las autoridades electorales en México.

Estos criterios se establecen para instrumentar las acciones dirigidas a atender e informar a personas visitantes extranjeras que acudan a conocer de primera mano el desarrollo de los comicios en nuestro país. El Instituto Nacional Electoral (INE) busca brindar las mayores facilidades posibles a todas las personas con nacionalidad distinta a la mexicana, interesadas en presenciar el desarrollo de las elecciones federales y locales en México, y coadyuvando al cumplimiento de los principios institucionales de certeza, legalidad, objetividad, transparencia y máxima publicidad. Por ello, el 20 de septiembre de 2023 se aprobó en su sesión ordinaria el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 – 2024 (Acuerdo INE/CG537/2023).

Dicho acuerdo, tomando como referencia lo establecido en el Artículo 65, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del INE, señala una serie de lineamientos y procedimientos cuyo cumplimiento recae en la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral (CAI), incluyendo lo señalado en el párrafo 2 de la Base 6ª de respecto de la responsabilidad de esta Unidad Técnica de elaborar un Programa de atención e información dirigido a las personas visitantes extranjeras acreditadas, el cual, según el resolutive Quinto forma parte del multicitado acuerdo.

2. OBJETIVO

Este Programa general (Programa) tiene como principal objetivo establecer las acciones dirigidas a atender e informar a las personas visitantes extranjeras acreditadas que acudan a presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024 (PE 23-24), buscando ofrecer las facilidades posibles y atender los lineamientos establecidos.

Para estos fines se llevarán a cabo diferentes acciones, destacando:

- Instrumentar una estrategia de difusión del Acuerdo del Consejo General, incluida la Convocatoria y la Solicitud de acreditación como personas visitantes extranjeras, entre audiencias potencialmente interesadas.
- Diseñar y ejecutar un esquema de comunicación, intercambio de información y colaboración con los organismos públicos locales responsables de la organización de las 32 elecciones concurrentes.
- Desarrollar acciones de colaboración interinstitucional dirigidas a apoyar a las personas visitantes extranjeras en los trámites migratorios conducentes.
- Establecer una serie de acciones dirigidas a ofrecer información puntual a las personas visitantes extranjeras acreditadas respecto del régimen electoral mexicano en lo general, del PE 23-24 en lo particular, así como de las actividades sustantivas del INE, principalmente; poniendo a su disposición documentación e información a fin de que puedan tener insumos que apoyen el desarrollo de sus actividades. Para estos fines, se priorizará el uso de herramientas tecnológicas, tanto para la difusión de información, como para la realización de encuentros entre personas visitantes extranjeras acreditadas y funcionarios del INE.
- Elaborar e instrumentar un esquema de colaboración interinstitucional dirigido a la atención de las personas visitantes extranjeras invitadas por las autoridades electorales federales, a fin de definir a las personas integrantes de ese grupo, así como las responsabilidades correspondientes. Lo anterior con base en los compromisos institucionales adquiridos, incluyendo aquellos que emanan de su membresía en agrupaciones de organismos electorales, así como de instrumentos de cooperación internacional.

A efecto de identificar con mayor facilidad los esquemas de atención e información para las personas visitantes extranjeras acreditadas, incluyendo el Foro informativo, en el Anexo 1 se presenta la imagen distintiva correspondiente.

3. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En materia de cooperación interinstitucional, tanto por la naturaleza misma de la figura de persona visitante extranjera como de las actividades internacionales que desarrolla el INE, dentro del Acuerdo aprobado por el Consejo General, se identifican esquemas de colaboración y apoyo en, al menos, tres vertientes:

3.1 ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

El Libro Tercero, Título I, Capítulo XI del Reglamento de Elecciones establece una serie de lineamientos respecto a la participación de personas visitantes extranjeras en los comicios de nuestro país, tanto a nivel federal como local.

Derivado de lo anterior, el punto Segundo del Acuerdo INE/CG537/2023 establece que, en el caso de las entidades federativas, en los convenios de coordinación y colaboración que signe el INE con el organismo público local correspondiente, se establecerán los mecanismos de cooperación para la atención e información de las personas visitantes extranjeras acreditadas y que junto con las acciones conducentes, se determinarán las áreas administrativas que serán responsables de coordinar y ejecutar las actividades que llevará a cabo cada una de las instituciones firmantes.

Al respecto, en los proyectos de convenios de Coordinación y Colaboración para el PE 23-24, con cada uno de los organismos públicos locales (OPLs) responsables de la administración de los 32 comicios concurrentes, así como en los anexos técnicos respectivos, se proponen una serie de acciones dirigidas a la atención e información de las personas visitantes extranjeras acreditadas que acudan a conocer las modalidades del PE 23-24.

Adicionalmente, el propio Acuerdo INE/CG537/2023, incluyendo sus anexos, establecen una serie de actividades de coordinación entre el INE y los 32 OPLs.

Con base en lo anterior, la colaboración entre el INE y las autoridades electorales se verificará, de manera general, en los siguientes rubros:

- Remitir, a los OPLs a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) la Convocatoria y la Solicitud de acreditación, así como sus traducciones al inglés, elaboradas en su oportunidad por la CAI, a fin de que puedan estar a disposición de públicos interesados en su página de Internet.
- Paralelamente, se hará llegar a los 32 OPLs información sobre el procedimiento de acreditación de las personas visitantes extranjeras interesadas en obtener su acreditación, incluyendo documentación requerida, procedimiento para hacerla llegar y plazos legales, entre otra información.
- También se pondrá a disposición de los OPLs un punto de contacto en la CAI para atender comentarios, consultas y recibir la información que a su juicio deban conocer las personas visitantes extranjeras.
- En contraparte, se solicitará a cada OPL un punto de contacto para las cuestiones de coordinación conducentes.

Sin menoscabo de las indicaciones mandatadas en el Acuerdo INE/CG537/2023, los trabajos de cooperación con los OPLs se desarrollarán con la coordinación de la UTVOPL, en el ámbito de su respectiva competencia.

3.2 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El párrafo 6 de la Base 5ª del INE/CG537/2023 señala que el INE solicitará el apoyo de las distintas dependencias del gobierno de México para contar con el auxilio necesario para la autorización y, de ser el caso, la emisión de los visados correspondientes a las personas visitantes extranjeras acreditadas.

Con base en lo anterior, y tomando en cuenta las atribuciones en materia migratoria de la Secretaría de Gobernación, tal y como ha ocurrido en experiencias previas, la Consejera Presidenta del INE, en ejercicio de sus atribuciones, solicitará a dicha dependencia del Poder Ejecutivo los apoyos conducentes para que las personas visitantes extranjeras acreditadas puedan ingresar a territorio nacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales correspondientes.

En caso de que la respuesta por parte de esta dependencia del Ejecutivo Federal sea positiva, y como ha ocurrido en procesos anteriores, se considera necesario establecer una serie de definiciones con respecto a los aspectos específicos de la cooperación interinstitucional, a saber:

- Mecanismos por los cuales el INE notificará al Instituto Nacional de Migración (INM) sobre las personas visitantes extranjeras acreditadas.
- Requisitos a cumplir por parte de las personas visitantes extranjeras acreditadas para su ingreso o estancia en territorio nacional.

Adicionalmente, se solicitará que el INM nombre a una persona funcionaria de dicha dependencia con quien la CAI pueda desarrollar los trabajos interinstitucionales conducentes.

3.3 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Para el caso de la solicitud de apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el Acuerdo establece tres actividades principales.

En primer lugar, el párrafo 4 de la Base 2ª del Acuerdo INE/CG537/2023 establece que el INE solicitará el apoyo de la SRE para difundir a nivel internacional la Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer sobre el desarrollo del PE 23-24.

Por otra parte, el párrafo 2 de la Base 3ª del Acuerdo referido y el Punto 4 de las Bases Generales de la Convocatoria, señala que el INE solicitará a la SRE que la Solicitud de acreditación como persona visitante extranjera esté disponible, para las personas interesadas, en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Adicionalmente, y como se mencionó previamente, el párrafo 6 de la Base 5ª determina que el INE solicitará el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno de México para contar con el auxilio necesario para la autorización y emisión de los visados correspondientes para las personas visitantes extranjeras acreditadas que así lo requieran, siempre y cuando estas últimas cumplan con los requisitos legales establecidos.

Tomando en cuenta las actividades señaladas, tal y como ha ocurrido en experiencias previas, la Consejera Presidenta del INE, en ejercicio de sus atribuciones, solicitará a la SRE los apoyos conducentes de acuerdo con lo dispuesto en el propio Acuerdo INE/CG537/2023.

En cuanto a las potenciales definiciones que deberían adoptarse con la Cancillería para atender a las personas visitantes extranjeras, destacan:

- Mecanismos por los cuales el INE entregaría la documentación a difundir por parte de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.
- Procedimiento en caso de que alguna de las representaciones diplomáticas tenga consultas sobre los mecanismos de acreditación para las personas visitantes extranjeras.
- Identificación de los criterios a cubrir para la internación a territorio nacional de las personas visitantes extranjeras acreditadas, considerando su nacionalidad y el tipo de pasaporte que ostenten.
- Criterios para la emisión de los visados correspondientes por parte de las representaciones diplomáticas y consulares de México, en los casos de que sea necesario.

Adicionalmente, se solicitará a la SRE que designe a la persona responsable de contacto con quien la CAI pueda desarrollar los trabajos interinstitucionales conducentes.

3.4 TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Para el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la colaboración interinstitucional se enfoca principalmente en la coordinación de la atención de las personas visitantes extranjeras acreditadas invitadas por las autoridades electorales federales.

Para tal efecto, el párrafo 6 de la Base 2ª establece la facultad para que la Presidencia del Consejo General pueda hacer extensiva una invitación para acreditarse como personas visitantes extranjeras a las personas titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el INE mantenga vínculos de cooperación, y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Las acciones que las autoridades electorales federales podrían realizar de manera conjunta serían, entre otras, definir las características del esquema de atención para las personas visitantes extranjeras invitadas por las autoridades electorales federales, incluyendo aspectos logísticos, programa general de trabajo, así como las responsabilidades de cada institución.

4 DIFUSIÓN DEL ACUERDO, LA CONVOCATORIA Y LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Dado que el Acuerdo INE/CG537/2023 está dirigido a personas ciudadanas de otros países, dicha resolución y, principalmente la Convocatoria y la Solicitud de acreditación, serán traducidos al inglés por la CAI, como una cortesía hacia las personas potencialmente interesadas en acreditarse bajo la figura objeto de este lineamiento, con el propósito de que se tenga una recepción más amplia por parte de estas.

Es importante señalar que, con base en las disposiciones institucionales, se utilizarán medios electrónicos para la difusión de esta documentación.

De ahí que, tomando en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG537/2023, así como las experiencias en elecciones anteriores, se instrumentarán diversas líneas de acción para su difusión, así como de la Convocatoria y la Solicitud de acreditación respectivas.

En un primer momento, y de conformidad con la facultad que tienen los partidos políticos para invitar a personas extranjeras a acreditarse bajo la figura persona visitante extranjera, señalada en el párrafo 5 de la Base 2ª del Acuerdo INE/CG537/2023 y el Punto 15 de las Bases Generales de la Convocatoria, se remitirá la documentación, tanto en español, como en inglés, a las personas consejeras del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos que conforman el máximo órgano de dirección del INE.

Paralelamente, con base en lo establecido en el párrafo 2 de la misma Base 3ª y el Punto 4 de las Bases Generales de la Convocatoria, dicha resolución se pondrá a disposición de las personas interesadas en la página de Internet del INE.

En un segundo momento, la documentación se remitirá por medios electrónicos al público potencialmente interesado en la Convocatoria o bien en la posible difusión de esta. La documentación se enviará, entre otras, a las siguientes instancias y personas:

- Autoridades electorales de otros países.
- Organismos internacionales que trabajan en materia de promoción de la democracia.
- Cuerpo diplomático acreditado ante el gobierno mexicano.
- Personas acreditadas como visitantes extranjeros que presenciaron el desarrollo de los diferentes procesos electorales, así como otros mecanismos de participación ciudadana celebrados en México de 2015 a la fecha.

Adicionalmente, y observando lo establecido en el párrafo 5 de la Base 2ª del Acuerdo INE/CG537/2023 y el Punto 15 de las Bases Generales de la Convocatoria, la documentación será remitida a diferentes instancias nacionales a fin de que evalúen la posibilidad de difundirla, así como, en caso de considerarlo pertinente, invitar a quienes cumplan con los requisitos establecidos a acreditarse como personas visitantes extranjeras. Entre estas instancias se encuentran:

- Las candidaturas independientes para cargos a nivel nacional, de ser el caso;
- Las coaliciones federales, de ser el caso;
- Las agrupaciones políticas nacionales, y
- Las organizaciones nacionales que realizan observación electoral.

Asimismo, para la difusión de la documentación para acreditarse en calidad de persona visitante extranjera, se utilizarán otros medios electrónicos a través de las redes de colaboración internacional con las que este Instituto colabora.

Igualmente, tal y como se mencionó previamente, se solicitará el apoyo de la SRE para que esta información esté disponible en las oficinas diplomáticas de nuestro país, y se pueda dar su difusión a nivel internacional. Lo anterior, en observancia del párrafo 4 de la Base 2ª del Acuerdo INE/CG537/2023 y el Punto 4 de las Bases Generales de la Convocatoria.

5 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con las bases establecidas por el Acuerdo respectivo, quienes tengan interés en acreditarse como personas visitantes extranjeras deberán presentar a la Presidencia del Consejo General, a través de la CAI, la documentación estipulada en el párrafo 1 de la Base 4ª del Acuerdo INE/CG537/2023 y el Punto 3 de las Bases Generales de la Convocatoria, es decir:

- Solicitud de acreditación, en el formato aprobado por el Consejo General, debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa.
- Copia de las páginas principales de su pasaporte vigente.
- Una fotografía reciente y nítida de 3 x 2.5 centímetros, de características similares al utilizado para tramitar un pasaporte.

Con base en lo establecido en el Punto 5 de las Bases Generales de la Convocatoria, las personas interesadas deberán hacer llegar esta documentación a la CAI, a través del correo electrónico visitantes.extranjeros@ine.mx.

Adicionalmente, y tomando en cuenta lo señalado en el párrafo 1, inciso A, de la Base 4ª del Acuerdo INE/CG537/2023 y el Punto 5 de las Bases Generales de la Convocatoria, la persona interesada también podrá hacer llegar la documentación a través de alguna de las siguientes dos modalidades:

- Remitirla por correo postal o servicio de mensajería, con cargo a la propia persona interesada, o
- Entregarla personalmente en las oficinas de la CAI.

Con base en el párrafo 1, de la Base 3ª del Acuerdo INE/CG537/2023 y el Punto 3 de las Bases Generales de la Convocatoria, la fecha límite para presentar la documentación para acreditarse como personas visitantes extranjeras es el miércoles 22 de mayo de 2024, aunque de conformidad con el párrafo 2 de la Base 5ª y el Punto 8 de las Bases Generales de la Convocatoria, se otorgarán 24 horas adicionales a aquellas personas que requieran entregar documentación pendiente.

6 RESOLUCIÓN

El párrafo 1 de la Base 5ª del Acuerdo INE/CG537/2023 y el Punto 7 de las Bases Generales de la Convocatoria señalan que la CAI es la instancia responsable de conocer y resolver sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación como persona visitante extranjera recibidas por el INE en tiempo y forma, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de su recepción.

Acatando los requisitos señalados en el Acuerdo referido, así como el Punto 6 de las Bases Generales de la Convocatoria, serán aprobadas aquellas solicitudes que cumplan los siguientes criterios:

- La persona interesada en acreditarse sea reconocida como extranjera por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 33 de la Carta Magna.
- Cuento con 18 años cumplidos al 2 de junio de 2024.
- No persiga fines de lucro.

La documentación que debe presentar, tomando como referencia el párrafo 1 de la Base 4ª del Acuerdo INE/CG537/2023 y el Punto 3 de las Bases Generales de la Convocatoria, incluye:

- La Solicitud de acreditación como persona visitante extranjera, firmada de manera autógrafa, y de la misma forma que los documentos oficiales;
- Copia de las páginas principales de su pasaporte vigente, y
- Una fotografía reciente y nítida de 3 x 2.5 centímetros, similar a la utilizada para tramitar un pasaporte.

Esta documentación deberá presentarse a más tardar el miércoles 22 de mayo de 2024, según lo establecido en el párrafo 3 de la Base 5ª del Acuerdo INE/CG537/2023 y en el Punto 3 de las Bases Generales de la Convocatoria.

Si alguna persona interesada presentase documentación incompleta, tanto el párrafo 2 de la Base 5ª del propio Acuerdo y el Punto 8 de las Bases Generales de la Convocatoria, señalan que la CAI le informará lo conducente durante las 24 horas hábiles siguientes a su presentación, invitándole a remitir los insumos pendientes; este plazo incluye a aquellas personas que presenten documentación parcial al 22 de mayo de 2024, según lo señalado por el párrafo 4 de la Base 5ª y establecido previamente.

En estos casos, la CAI informará lo conducente vía correo electrónico a la persona interesada, a efecto de que pueda remitir los insumos pendientes en el plazo establecido para tal efecto.

Por otra parte, y según lo indicado en el Punto 10 de las Bases Generales de la Convocatoria serán rechazadas las solicitudes provenientes de personas que incumplan con los documentos requeridos los requisitos de nacionalidad, temporalidad de entrega, o bien que al 23 de mayo de 2024 no hayan presentado su documentación completa, después de que la CAI haya invitado a la persona interesada a hacerlo.

Adicionalmente, y según lo establecido en el apartado b. del Punto 10 de las Bases Generales de la Convocatoria, se rechazarán todas aquellas solicitudes en las que la firma de la solicitud de acreditación no corresponda a la firma presentada en los documentos oficiales de la persona interesada, y se detecte esta situación hasta en dos ocasiones; considerándose, como una de estas aquella solicitud haya sido rechazada por esta misma razón en procesos previos

Ahora bien, para acatar lo instruido en el párrafo 1 de la Base 5ª, la CAI informará al Consejo General y a los 32 OPLs respecto de las resoluciones emitidas de todas y cada una de las solicitudes de acreditación que reciba.

7 NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS EN ACREDITARSE COMO PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS

En cumplimiento con lo establecido en el párrafo 5 de la Base 5ª y el Punto 11 de las Bases Generales de la Convocatoria, la CAI elaborará y remitirá a cada persona interesada la notificación oficial respecto de la resolución sobre su respectiva solicitud de acreditación recibida, sea aprobada o rechazada.

Con el propósito de hacer llegar esta documentación a las personas interesadas de la forma más rápida y expedita posible, se utilizará el correo electrónico.

En el envío de notificación por correo electrónico se solicitará el acuse de recibo por la misma vía.

Igualmente, y como se ha realizado en procesos anteriores, junto con la notificación de aprobación, se remitirá información respecto de los requisitos migratorios correspondientes con base en los lineamientos aplicables, según el perfil de cada persona acreditada como persona visitante extranjera; así como del procedimiento para obtener el gafete de acreditación respectivo.

Adicionalmente, y con el propósito de que las personas visitantes extranjeras acreditadas puedan contar con información general del régimen electoral mexicano y del proceso electoral en curso, también se proporcionará documentación relativa al sistema electoral federal de nuestro país. La remisión de esta documentación se realizará por medios electrónicos.

8 ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS GAFETES DE ACREDITACIÓN.

Con respecto a los gafetes de acreditación de las personas visitantes extranjeras, y de conformidad con el párrafo 7 de la Base 5ª y el Punto 14 de las Bases Generales de la Convocatoria, se establecerán los mecanismos necesarios para su elaboración y entrega.

Para ello, la Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración mantiene habilitada la herramienta para la elaboración de los gafetes de acreditación para las personas visitantes extranjeras. En elecciones pasadas el uso de dicha herramienta brindó autosuficiencia a la CAI en este tema, y también hizo más expedita la atención a las personas visitantes extranjeras, al facilitar la entrega de los gafetes de acreditación con mayor eficiencia.

Por cuanto a las características generales del gafete de acreditación, y tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 222, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, el cual será aprobado también como parte de los anexos del Acuerdo INE/CG537/2023, el anverso y el reverso serán idénticos, y en ambos se incluirá el nombre, fotografía, país y número de expediente de cada persona acreditada, además de las leyendas “persona visitante extranjera” en la parte superior y la leyenda **“Se autoriza a la persona titular de este gafete el ingreso a las instalaciones en las que las autoridades electorales realizan las tareas que, por disposición de ley, pueden ser presenciadas por las personas visitantes extranjeras.”**, en la parte inferior; considerando que así está previsto en dicha disposición.

Respecto a los mecanismos de entrega de los gafetes, se establecerán, al menos, tres vías:

- Hasta el martes 28 de mayo de 2024, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas de la CAI, ubicadas en Calzada Acoxpa 436, piso 8, colonia Vergel Coyoacán, Alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México.
- En caso de requerir obtener su gafete entre el miércoles 29 de mayo y el sábado 1 de junio de 2024, las personas acreditadas deberán acudir al Módulo de Atención para Personas Visitantes Extranjeras (MAVE), que será instalado, para fines prácticos, en la Ciudad de México, específicamente en el hotel donde se desarrollen los trabajos del foro informativo para personas visitantes extranjeras. Su ubicación se informará oportunamente por medios electrónicos a las personas acreditadas.
- Paralelamente, en caso de que la persona acreditada prefiera recoger su acreditación en alguna de las oficinas desconcentradas del INE, deberá solicitarlo formalmente a la CAI, vía correo electrónico, con un mínimo de diez días hábiles previos a su reclamación, es decir a más tardar el viernes 24 de mayo de 2024. La posibilidad de entregar un gafete en cualquiera de las oficinas desconcentradas señaladas quedaría sujeta a las disposiciones materiales y logísticas del caso.

Cabe recordar que de conformidad con el párrafo 7, de la Base 5ª del Acuerdo; así como en el Punto 13 de las Bases Generales de la Convocatoria, el plazo para obtener el gafete de acreditación como persona visitante extranjera vence a las 18:00 horas, tiempo del centro de México, del sábado 1 de junio de 2024.

Para la entrega del gafete de acreditación, se solicitará a cada una de las personas visitantes extranjeras acreditadas que entreguen copia de la documentación que avale su presencia legal en territorio nacional.

Con el ánimo de facilitar el proceso de entrega de gafetes, será posible que una tercera persona acuda a recoger dicha acreditación. Para estos fines, la persona visitante extranjera acreditada deberá remitir un correo electrónico a la CAI informando el nombre de la persona que autoriza recoger su acreditación.

Adicionalmente, para un mejor control en la entrega de los gafetes se requerirá nombre, fecha, firma y copia de identificación oficial de la persona que lo recibe.

9 PERSONAS INVITADAS INSTITUCIONALES

Como resultado de su incorporación a diversos mecanismos de cooperación internacional y de compromisos adquiridos con instancias de otros países, hasta el 15 de agosto de 2023 el funcionariado del INE ha atendido invitaciones para formar parte de un total de 248 misiones de observación electoral en comicios celebrados alrededor del mundo.

En reciprocidad, desde 1997 el INE ha preparado y desarrollado un programa dirigido a un grupo de personas invitadas institucionales en el marco de los comicios federales.

Por ello, el párrafo 6 de la Base 2ª del INE/CG537/2023 señala que la Presidencia del Consejo General podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como personas visitantes extranjeras a las personas titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación, y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Derivado de lo anterior, para el PE 23-24 se establecerá y desarrollará, de manera conjunta con el TEPJF, un programa de atención a personas visitantes extranjeras invitadas por las autoridades electorales federales.

Respecto a las principales características de este programa, destaca que:

- Se extenderán invitaciones a las personas titulares de las autoridades electorales y organismos internacionales con los que se tienen relaciones de cooperación formal, así como de instituciones que han establecido lazos de colaboración.
- Como ha ocurrido en procesos electorales anteriores, y como un gesto de reciprocidad, el INE y el TEPJF ofrecerán financiamiento en los mismos términos en que, en su oportunidad, las personas representantes de ambas instituciones han sido invitadas a presenciar elecciones en otros países, considerando tres rubros: pasaje aéreo, hospedaje y alimentación. También se considerarán personas invitadas que acuden sin financiamiento. Es importante señalar que el financiamiento para estas invitaciones estará sujeto a las previsiones y disponibilidad presupuestal que en su momento sea definida por las ambas autoridades electorales mexicanas.
- Se preparará un programa de trabajo para este grupo de personas invitadas internacionales.

En su oportunidad, se informará del listado de personalidades invitadas; así como de las confirmaciones correspondientes.

10 INFORMACIÓN PARA LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS

Al igual que en ocasiones anteriores, se entregará a cada una de las personas visitantes extranjeras acreditadas información sobre el sistema electoral mexicano y del PE 23-24, con la finalidad de que tengan mejores elementos para llevar a cabo sus labores. Esto a efecto de coadyuvar con lo señalado en el Punto 20 relativo a las actividades que podrán desarrollar las personas visitantes extranjeras señaladas en la Convocatoria.

Para estos fines, se planea contar con documentos relacionados con las características básicas del régimen electoral mexicano y las actividades sustantivas del INE, incluyendo:

- La naturaleza y atribuciones del INE
- El régimen jurídico de los partidos políticos y financiero de los partidos políticos, así como los mecanismos de rendición de cuentas y fiscalización.
- Las condiciones de la competencia electoral.
- Registro electoral.
- Acceso y monitoreo de los medios de comunicación.
- Igualdad de género, considerando paridad en candidaturas, violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros.
- Medidas adoptadas por el INE para eliminar la discriminación de grupos en condición de vulnerabilidad, con el fin de asegurar su participación plena y efectiva en la vida política y pública en igualdad de condiciones.
- Mecanismos de difusión de resultados electorales.
- Estadística básica sobre el PE 23-24, incluyendo número de candidaturas postuladas por cada partido, coalición o de manera independiente, según sea el caso; y otros datos relevantes como cifras del padrón y la lista nominal de electores, financiamiento público a los partidos, número de casillas, el modelo de casilla única, las características de las casillas especiales, documentación y materiales electorales; así como el procedimiento de votación de las personas mexicanas residentes en el extranjero.

Se tiene planeado contar con la información institucional tanto en español como en inglés, a fin de que cada una de las personas visitantes extranjeras acreditadas tenga la posibilidad de comprender mejor los temas tratados en cada uno de estos materiales; siendo las propias personas interesadas quienes elijan el idioma de la información a recibir.

Cabe hacer mención que esta información se tendrá disponible en medios electrónicos.

Adicionalmente, la CAI estará remitiendo información sistemáticamente a las personas visitantes extranjeras acreditadas respecto de las principales actividades institucionales desarrolladas en las diversas fases y etapas de estos comicios. Lo anterior, sin menoscabo de establecer canales institucionales específicos a través de los cuales se podrán atender los requerimientos de información que las personas visitantes extranjeras acreditadas presenten al INE.

Por otra parte, según lo establecido en el párrafo 4 de la Base 6ª del Acuerdo INE/CG537/2023 y en el Punto 15 de las Bases Generales de la Convocatoria, los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales, las coaliciones electorales, las candidatas y los candidatos independientes y las organizaciones nacionales que hacen observación electoral, entre otros; tienen derecho a proporcionar información a las personas visitantes extranjeras sobre el propio proceso electoral.

Sobre este punto en particular, la CAI estará pendiente de atender requerimientos de apoyo, a fin de hacer llegar a las personas visitantes extranjeras acreditadas la información que las instancias arriba enlistadas juzguen pertinente.

Paralelamente, y con base en lo establecido en el párrafo 3 de la Base 6ª del Acuerdo INE/CG537/2023, los OPLs

podrán atender las solicitudes de orientación o información complementaria que reciban por parte de las personas visitantes extranjeras acreditadas. Por otra parte, según lo señalado en el Punto 10 relativo a las actividades que podrán desarrollar las personas visitantes extranjeras acreditadas, señalados en la Convocatoria, deberán remitir a la CAI, por medios electrónicos, información general del proceso a su cargo a fin de que sea entregada a todas las personas visitantes extranjeras acreditadas.

La información general que deberán remitir los OPLs para las personas acreditadas bajo la figura de personas visitantes extranjeras, deberá incluir:

- Estructura general de los órganos electorales de la entidad federativa.
- Composición actual del Congreso de la entidad, así como de los órganos municipales y alcaldías, según el caso.
- Cargos sujetos a elección.
- Partidos y, de ser el caso, personas candidatas independientes que contienden en la elección.
- Límites al financiamiento para los diferentes cargos a elegir.
- Equidad de género.
- Participación de minorías.
- Mecanismos para dar a conocer resultados electorales preliminares.
- Procedimientos para el escrutinio.
- Resultados de las más recientes elecciones para la gubernatura del estado, del órgano legislativo de la entidad y para municipios o alcaldías.

Igualmente, se les solicitará incluir los vínculos a los lineamientos electorales de la entidad federativa correspondiente.

11 FORO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS SOBRE TEMAS ELECTORALES DE ACTUALIDAD

Buscando tener un valor agregado a la presencia de autoridades electorales de otros países, como ha ocurrido en elecciones previas, se contempla llevar a cabo un Foro de información y análisis sobre temas de actualidad en el ámbito electoral, en el cual se expongan diversas experiencias nacionales, incluida la mexicana, respecto de temas específicos. Dicho foro se celebrará los días previos a la jornada electoral.

Las características generales del programa de este Foro, incluyendo temática y ponentes, serán informadas en su oportunidad.

Si bien, en principio este ejercicio se dirige a personas visitantes extranjeras, en caso de que las condiciones logísticas lo permitan, se ampliará la convocatoria a este Foro a fin de que otras audiencias puedan atender y participar en esta actividad.

12 MÓDULO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS (MAVE)

Con base en experiencias anteriores, y a fin de brindar a las personas visitantes extranjeras acreditadas las facilidades necesarias para la mejor realización de sus actividades, se considera conveniente instalar un Módulo

de Atención para Personas Visitantes Extranjeras (MAVE) en la Ciudad de México, que, para fines prácticos, se instalará en el hotel donde se desarrollen los trabajos del foro informativo para personas visitantes extranjeras y de cuya ubicación se informará oportunamente por medios electrónicos a las personas visitantes extranjeras acreditadas; toda vez que las medidas de seguridad se fortalecen en las instalaciones centrales del INE durante los días previos a la jornada electoral, periodo en que arriban la mayoría de las personas visitantes extranjeras acreditadas a nuestro país.

Tal y como se señaló previamente, este Módulo operará del miércoles 29 de mayo al sábado 1 de junio de 2024, siendo sus principales actividades:

- Entregar de los gafetes de acreditación a las personas visitantes extranjeras acreditadas.
- Atender solicitudes de información presentadas por las personas visitantes extranjeras acreditadas sobre aspectos del sistema electoral mexicano, así como de otros asuntos de carácter general.

13 INFORMES AL CONSEJO GENERAL.

Cumpliendo con lo señalado en el párrafo 8 de la Base 5ª del Acuerdo, así como en el artículo 221, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, la CAI presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General, un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como otras actividades relacionadas con los trabajos relativos a la atención e información para personas visitantes extranjeras.

Adicionalmente, a partir del 31 de marzo de 2024, la CAI reportará semanalmente, mediante correo electrónico, a las direcciones designadas por las personas integrantes del máximo órgano de dirección, información sobre las solicitudes de acreditación recibidas y de las personas acreditadas como personas visitantes extranjeras.

Lo anterior, tomando en cuenta que en experiencias previas el número de solicitudes de acreditación se incrementa durante los sesenta días previos a la fecha límite para presentar dichas peticiones, y considerando el interés de la CAI por mantener puntualmente informadas a las personas integrantes del Consejo General, así como a los OPLs, respecto de las personas visitantes extranjeras acreditadas.

Respecto de estos reportes, la CAI informará respecto del número de solicitudes de acreditación recibidas, aquellas que han sido aprobadas, las que han sido rechazadas y aquellas pendientes de resolución.

Adicionalmente, remitirá el listado de las personas visitantes extranjeras acreditadas, incluyendo para cada caso:

- Número de folio.
- Nombre de la persona solicitante.
- Nacionalidad.
- Institución a la que representa o profesión, según sea el caso.

Finalmente, concluidas las actividades del PE 23-24, se presentará un Informe Final que dará cuenta de las diferentes acciones institucionales realizadas para atender e informar a las personas visitantes extranjeras acreditadas; así como, de ser el caso, los reportes recibidos por parte de estas últimas.

ANEXO 1

IMAGEN DISTINTIVA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS VISITANTES
EXTRANJERAS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL
FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORAL LOCALES CONCURRENTES 2023 – 2024

